



Resolución Directoral

N° 277-2018-INPE/OGA

Lima, 18 DIC 2018

VISTO,

El Oficio N° 3082-2018-INPE/09.01 con el cual el 29 de noviembre de 2018, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos eleva a la Oficina General de Administración el recurso administrativo de apelación interpuesto con fecha 06 de noviembre de 2018 por don **EDGAR PIO QUISPE PARRILLO**, contra el Memorando N° 1714-2018-INPE/09.01 del 25 de octubre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 1714-2018-INPE/09.01 de 25 de octubre de 2018, se le comunica al señor **EDGAR PIO QUISPE PARRILLO** que los conceptos de riesgo de vida y condiciones de trabajo corresponden a los servidores del régimen laboral del D. Leg. 276;

Que, al no encontrarse conforme con el mencionado memorando, don **EDGAR PIO QUISPE PARRILLO** interpone recurso de apelación contra éste; solicitando se declare fundado su recurso impugnativo y, consecuentemente, se revoque el memorando en mención;



Que, el recurrente es servidor bajo el régimen laboral de la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria, por lo que son de aplicación al presente caso la referida norma y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-JUS así como cualquier otro documento de gestión en el cual se establezca funciones y obligaciones para el personal de la Entidad;

Que, mediante el artículo 3° de la Ley N° 29250, Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, se aprobó la asignación de "Riesgo de Seguridad y Vigilancia" a favor de los trabajadores del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) conforme a lo dispuesto en la duodécima disposición final de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, la cual tiene naturaleza pensionable, cuyo abono se realiza conjuntamente y a partir de la planilla de pago correspondiente al mes de julio de 2008;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2005-JUS se dispuso otorgar una asignación especial por condiciones de trabajo al personal del Instituto Nacional Penitenciario que presta servicios en forma efectiva en los establecimientos penitenciarios y dependencias conexas del Sistema Penitenciario Nacional, de acuerdo a la escala contenida en el referido decreto supremo;

Que, dicha escala fue modificada posteriormente mediante Decreto Supremo N° 160-2010-JUS y su aplicación fue precisada por la Resolución Presidencial N° 823-2013-INPE/P, la misma que autoriza el pago de dicha asignación al personal que labora en forma efectiva en el mes de pago o que se encuentre en licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, salud o subsidio, comisión de servicios y destaque;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 574-2013-INPE/P de fecha 27 de diciembre de 2013, se resolvió nombrar al señor **EDGAR PIO QUISPE PARRILLO**, en el régimen de la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-JUS;

Que, la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria, en su Capítulo V, Niveles Remunerativos, Asignaciones y Beneficios, establece las asignaciones que percibe el servidor penitenciario encontrándose entre ellas, las asignaciones por labores multifuncionales o en condiciones geográficas adversas así como la asignación por vigilancia y seguridad, asignaciones aplicables – única y exclusivamente – a los servidores que se encuentran en el régimen de la carrera especial pública penitenciaria;

Que, las asignaciones que se otorga a los servidores que se encuentran en el régimen de la carrera especial pública penitenciaria a que se hace referencia en el considerando precedente, tiene por objeto compensar las condiciones en las que se desempeñan los servidores del Instituto Nacional Penitenciario, quienes se encuentran expuestos a riesgos por el entorno en el que laboran. La naturaleza especial de la asignación también se manifiesta en la previsión de una escala con montos diferenciales de acuerdo a la condición del servidor tal cual se hace con las asignaciones de Riesgo de Seguridad y Vigilancia y la prevista en el Decreto Supremo N° 003-2005 que se otorga a los servidores que se encuentran en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la Resolución N° 2171-2015-SERVIR/TSC-Segunda Sala, que invoca la recurrente en su recurso impugnativo, no tiene la condición de procedente administrativo de observancia obligatoria;

Que, por otro lado la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, *derogó el literal b) del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1023*, dispositivo legal que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que disponía que el *Tribunal del Servicio Civil, era competente para reconocer apelaciones en materia de pago de retribuciones; por consiguiente, habiendo cesado dicha competencia corresponde a la Oficina General de Administración en última instancia administrativa, resolver los recursos administrativos de apelación* referidos al pago de retribuciones;

Que, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden, el recurso administrativo de apelación interpuesto por el administrado, contra el Memorando N° 1714-2018-INPE/09.01, debe atenderse como improcedente;





Resolución Directoral

Nº 277 -2018-INPE/OGA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 206º numeral 206.1 y 209º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

De acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2007-JUS y conforme a la designación en el cargo dispuesta mediante Resolución Presidencial Nº 244-2018-INPE/P;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declarar IMPROCEDENTE el recurso administrativo de apelación interpuesto por don **EDGAR PIO QUISPE PARRILLO**, contra el Memorando Nº 1714-2018-INPE/09.01 de fecha 25 de octubre de 2018, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- CONFIRMAR el acto administrativo contenido en el Memorando Nº 1714-2018-INPE/09.01 de fecha 25 de octubre de 2018, expedido por la Unidad de Recursos Humanos de la Sede Central INPE.

ARTICULO 3º.- REMITIR copia de la presente Resolución a la interesada, a la Unidad de Recursos Humanos, incluyendo al legajo personal de la servidora para los fines establecidos por ley.

ARTICULO 4º.- Declarar agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS.

Regístrese y Comuníquese.



Virginia Rojas
VIRGINIA ROJAS ROJAS
JEFE
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
INPE

